

| | |
|--|--|
| DEPARTAMENTO EMISOR OFICINA DE GESTIÓN NORMATIVA | CIRCULAR N°18.- |
| SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS | FECHA: 06 DE ABRIL DE 2018 |
| MATERIA: INFORMA PORCENTAJE DE REAJUSTE A APLICAR A LOS IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA A DECLARAR EN EL AÑO TRIBUTARIO 2018, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA. | REFERENCIA: 6-RENTA 6(12)00 IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA 6(13)00 IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA 6(15)00 IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO 6(16)00 IMPUESTO ADICIONAL 6(17)00 ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO <u>REF. LEGAL:</u> ART. 72 LIR |

- 1.- Atendido que la Variación del Índice de Precios al Consumidor (**VIPC**) comprendida entre el mes de noviembre del año 2017 y el mes de marzo del año 2018, correspondió a un **0,9 %**, los Impuestos Anuales de la Ley de la Renta a declarar y pagar en el presente Año Tributario 2018 (**hasta el 30 de abril del año 2018**), en aquella parte del tributo no cubierta con créditos, impuestos retenidos y/o pagos provisionales mensuales efectuados durante el año 2017, queda sujeta a dicho porcentaje de reajuste (**0,9%**), de conformidad a lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 72 de la Ley de la Renta.
- 2.- Por lo tanto, en la primera columna de la **Línea 86** del Formulario N° 22, se debe anotar como valor un **0,9%**.

Saluda a Ud.,

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

DISTRIBUCION:

- AL BOLETIN
- A INTERNET